

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En Santiago, a **03 DE ENERO DE 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario numero 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N°3519 comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por otra, doña [REDACTED] chilena, profesión **Trabajadora Social** cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] N° [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "**La Profesional**" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña [REDACTED] [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Trabajadora Social en el Programa Piloto de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de Familias con Alto Riesgo Psicosocial de la Atención Primaria de Salud**. Los servicios se prestaran, en el Centro de Salud Familiar Recreo.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] por hora efectivamente realizada los, siguientes montos: de lunes a viernes, la suma de \$ 5.895 (cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos) impuesto incluido.

Dichos montos se liquidarán por mes vencido y se pagarán con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente. El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la profesional para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Junto con el informe la profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a la Dirección del Centro de Salud en que presta los servicios, quienes, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde el 03 de enero de 2017, hasta el 30 de Abril del mismo año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el Doña [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: La personería de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de Diciembre de 2016 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 1.855, de fecha 09 de Diciembre de 2016, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

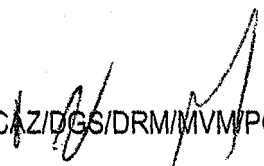
NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR


CAZ/DGS/DRM/MVM/PGP